



# UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ACUERDO NUMERO -361 - DE 19 90

( Octubre 11 )

Por el cual se adopta el Plan de Estudios Anual para la Facultad de Derecho.

## **EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,**

en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Consejo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Nariño, mediante Proposición Número 023 de Octubre 11 del año en curso, solicita a este Organismo se adopte el Plan de Estudios anual que regirá para esta Unidad Académica, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 29 del Decreto 1221 de Junio 8 de 1990, reglamentario de los Estudios de Derecho en el país;

Que en este momento la Facultad de Derecho ya cuenta con un Plan de Estudios anual que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1221 de 1990, solo que se encuentra disperso en diferentes Acuerdos emanados de esta Corporación;

Que por lo tanto, es necesario adoptar en un solo Acuerdo el Plan de Estudios en referencia,

### **ACUERDA :**

#### **ARTICULO PRIMERO.-**

Adoptar el siguiente Plan de Estudios Anual para la Facultad de Derecho, el cual está integrado por asignaturas obligatorias y complementarias, ajustadas a un sistema de pre-requisitos, con indicación de la intensidad horaria y distribución de unidades de labor académica, especificados en los Anexos 1, 2 y 3.

#### **ARTICULO SEGUNDO.-**

El año académico corresponde a treinta y dos (32) semanas de clases, más tres (3) semanas para exámenes parciales, cuatro para evaluaciones finales y dos (2) para pruebas supletorias.

#### **ARTICULO TERCERO.-**

Las materias complementarias comprenden las siguientes Areas: DERECHOS PUBLICO, PRIVADO, PENAL, LABORAL y, ESTUDIOS SOCIALES, según la conformación prevista en el Anexo 3.

**PARAGRAFO 1o.:** Al finalizar cada período académico, el Consejo de Facultad, previa consulta con los profesores de las distintas áreas, determinará y planeará las asignaturas complementarias que deberán dictarse en el año lectivo siguiente:

**PARAGRAFO 2o.:** El estudiante deberá cursar, en cada uno de los cinco años de la carrera, al menos una materia complementaria, la que una vez matriculada se convertirá en obligatoria.

#### **ARTICULO CUARTO.-**

Las asignaturas metodológicas se desarrollarán a través de Seminarios, con carácter de materias básicas u obligatorias, cuya ubicación y secuencia se describen en los Anexos 1 y 2.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO

JULIAN BUCHELI

EL SECRETARIO INTERINO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

ENRIQUE MUÑOZ

Es autentica copia de su original :

Pasto, Octubre 20 de 1954

Firma ilegible

Srio. General

Hay un sello parcialmente legible que dice:

COLOMBIA- CARIÑO -DIRECCION DE EDUCACION.

Es fiel copia de su copia auténtica.

JULIO CESAR CABRERA REALPE

Secretario General Universidad de Nariño